Lic. J. Francisco Fernández Regalado Titular de la Vetaria Diblica No. 82 León, Co.



TOMO 439 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE

NUMERO 48,891 CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 6 seis días del mes de junio del año 2007 dos mil siete, Yo, J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, Titular de la Notaria número 32 treinta y dos, adscrita a este Partido Judicial, hago constar:

I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, que otorga METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de sus apoderados señores Licenciado en Administración de Empresas JORGE ARTURO MARTÍN MORAN y ARTURO JIMÉNEZ VIVEROS; en relación al crédito puente otorgado a la empresa RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que mas adelante se describe.

II.- El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, de una parte, el señor JOSE ÁLVARO CERVANTES RODRIGUEZ, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA", y, de otra, la sociedad mercantil denominada "RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada en éste acto por su apoderado General señor Licenciado MARIO GERARDO MEDRANO LOZANO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE VENDEDORA" con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para efectos de la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo el "INFONAVIT", representado por el señor Licenciado FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMÁN.

III. El CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una parte, el "INFONAVIT", representado como ha quedado antes dicho, y, por otra parte, el señor JOSE ÁLVARO CERVANTES RODRIGUEZ, en lo sucesivo el "TRABAJADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD. Por escritura pública número 26,373 veintiséis mil trescientos setenta y tres de fecha 23 veintitrés de junio del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, Notario Público número 100 cien de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Real R20*249574, la sociedad mercantil denominada RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió una fracción de terreno del predio rústico denominado San José del Refugio, de este Monicipio de León, Guanajuato, con una superficie de 85,259.489 ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados cuatrocientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos que en la misma escritura se especifican.

II.- Que sobre una fracción del predio relacionado en el punto que antecede, con superficie de 19,500.84 diecinueve mil quinientos metros cuadrados ochenta y cuatro decimetros cuadrados, RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ha venido construyendo la PRIMERA ETAPA DE LA TERCERA SECCION del Fraccionamiento DENOMINADO "FORESTA JARDÍN", (PARA

INFONAVIT FORESTA JARDÍN 3-B) de la ciudad de León, Guanajuato, habiéndose dado cumplimiento al efecto a todos los requisitos que establece la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato que es la que rige la tramitación del Fraccionamiento denominado "FORESTA JARDÍN".

III.- PERMISO DE LA VENTA: - Mediante escritura pública número 15,241 quince mil doscientos cuarenta y uno de fecha 12 doce de marzo del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve señor Licenciado José Lomeli Origel, se protocolizó el permiso de venta de los lotes de terreno que integran la ETAPA 3 TRES del Fraccionamiento denominado FORESTA JARDÍN (PARA INFONAVIT FORESTA JARDÍN 3-B) de esta ciudad de León, Guanajuato, el cual se encuentra integrado por 3 tres lotes unifamiliares y 86 ochenta y seis lotes dúplex, conformado por 5 cinco manzanas mismas que se encuentran macadas con los números 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 10 diez y 12 doce las cuales se comprenden de la siguiente manera:

LOTES DEL 1 UNO AL 17 DIECISIETE PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES TODOS DE LA MANZANA 5 CINCO.

LOTES DEL 1 UNO AL 16 DIECISEIS PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, LOTE 17 DIECISIETE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOTES DEL 18 DIECIOCHO AL 34 TREINTA Y CUATRO PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, TODOS DE LA MANZANA 6 SEIS.

LOTE 17 DIECISIETE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, Y LOTES DEL 18 DIECIOCHO AL 33 TREINTA Y TRES PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES TODOS DE LA MANZANA 7 SIETE.

LOTES DEL 10 DIEZ AL 18 DIECIOCHO PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, TODOS DE LA MANZANA 10 DIEZ.

LOTE 1 UNO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOTES DEL 2 DOS AL 12 DOCE PARA VIVIENDA DE DOS UNIDADES HABITACIONALES TODOS DE LA MANZANA 12 DOCE.

De igual manera, el plano de sembrado que corresponde a la autorización de la licencia de Pre-Venta quedó debidamente autorizado por el Director de Desarrollo Urbano Municipal.

De conformidad con lo que establece el mismo permiso de venta, la fracción del predio autorizado cuenta con una superficie total de 19,500.84 metros cuadrados.

DATOS DE REGISTRO:- El permiso de venta mencionado se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato simultáneamente con la escritura de lotificación relacionada en el siguiente inciso.

IV.- LOTIFICACIÓN.- Por escritura pública número 15,241 quince mil doscientos cuarenta y uno de fecha 12 doce de marzo del año 2007 dos mil siete, autorizada por el Notario Público número 19 diecinueve señor Licenciado José Lomelí Origel, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido, bajo la solicitud número 1452338, se formalizó la lotificación de la ETAPA 3 TRES DEL FRACCIONAMIENTO denominado FORESTA JARDÍN (PARA INFONAVIT FORESTA JARDÍN 3-B), de esta ciudad de León, Guanajuato, consignándose en la misma escritura las superficies, medidas y linderos de 3 tres lotes unifamiliares y 86 ochenta y seis lotes duplex que la integran, en la misma forma que quedó asentado en la escritura de que se trata.

V.- CONDOMINIO.- Por escritura pública número 15,498 quince mil cuatrocientos noventa y ocho de fecha 25 veinticinco de abril del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve señor Licenciado José Lomeli Origel, la sociedad mercantil denominada RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituyeron 86 ochenta y seis regímenes de propiedad en condominio tipo duplex sobre 172 ciento setenta y dos casas habitación, que se construyen sobre lotes de terreno duplex que integran las manzanas 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 10 diez y.12 doce, pertenecientes a la ETAPA 3 TRES del Fraccionamiento denominado "FORESTA JARDÍN, (PARA INFONAVIT FORESTA JARDÍN 3-B), documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato bajo los folios reales que obran en la constancia registral anexa al mismo documento.

VI.- Que por así convenir a los intereses de su representada, ha decidido VENDER a

Lic. J. Francisco Fernández Regalado Titular de la Hotaria Liblica Ho. 82 Lión, Go.



favor de EL TRABAJADOR la casa habitación descrita en el punto que antecede, otorgándose al efecto las clausulas que más adelante se consignan.

VII.- GRAVÁMENES.- Que el inmueble materia de la presente operación, no tiene embargos, ni limitaciones de condominio, a excepción de la Hipoteca en primer lugar y grado de preferencia de prelación constituida a favor de "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; derivadas del otorgamiento del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria (crédito puente), a que se hará mención más adelante; lo que se acredita con el certificado de gravámenes expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, mismo que se agrega al apéndice de esta escritura bajo su número de orden.

Dichos gravámenes serán cancelados de conformidad con la cláusula que se consigna más adelante en este mismo instrumento.

VIII.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA. Que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por consumo de agua potable, según consta en las

boletas que se anexan, así como cualquier otro adeudo de índole fiscal.

IX.- AVALÚO. METROFINANCIERA, Sociedad Anónima de Capital Variable,

Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en fecha 1º, primero de junio del año

2007 dos mil siete, practicó avalúo sobre el inmueble materia de la presente operación

asignándole un valor comercial de \$230,000.00 doscientos treinta mil pesos 00/100

Moneda Nacional.

DECLARACIONES

I.- I.- Declara LA PARTE VENDEDORA:

Que es la legítima propietaria del terreno y construcción de la Casa Habitación sujeta a régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 121 ciento veintiuno de la calle Foresta Cedro, construida sobre la Fracción del lote de terreno número 24 veinticuatro, manzana 6 seis, de la PRIMERA ETAPA DE LA TERCERA SECCION del Fraccionamiento denominado "FORESTA JARDÍN", (PARA INFONAVIT FORESTA JARDÍN 3-B) de esta ciudad, con una superficie de 69.00 se sesenta y nueve metros cuadrados, y un indiviso del 50.00 % cincuenta por ciento, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 15.00 quince metros, con numero oficial 119-A ciento diecinueve letra "A" de la calle Foresta Cedro;

AL SUR, en 15.00 quince metros con número oficial 121-A ciento veintiuno letra "A"de la calle Foresta Cedro;

AL ORIENTE, en 4.60 cuatro metros sesenta centímetros con numero oficial 122 ciento veintidós de la calle Foresta Roble;

AL PONIENTE, en 4.60 cuatro metros sesenta centímetros, con la calle Foresta Cedro.

Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta Ciudad, bajo el Folio Real número R20*294515.

II. Declara el "TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad en los términos de ley:

 a) Que sabe que puede recibir crédito del "INFONAVIT" por una sola vez, por lo que manifiesta que a la fecha de firma de la presente escritura no ha tenido, ni tiene crédito otorgado a su favor por éste.

 b) Que sabe que al obtener un crédito o recibir cualquier cantidad por parte del "INFONAVIT" sin tener derecho a ello, mediante engaño, aprovechamiento de error, simulación o sustitución de paracel.

simulación o sustitución de persona, se comete un delito.

c) Que, de conformidad con lo declarado en los incisos anteriores, ha solicitado al "INFONAVIT" el otorgamiento de un crédito simple con garantia hipotecaria para la adquisición del inmueble a que se refiere el antecedente relativo de esta escritura. Marcado con la letra "A" y número de la presente escritura, se agrega al apéndice de ésta la solicitud de inscripción de crédito presentada al "INFONAVIT".

d) Que la información, datos y documentación proporcionados al "INFONAVIT" para obtener el crédito que ha solicitado son verdaderos y auténticos, manteniéndose a esta fecha como verdaderos los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante el "INFONAVIT", y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de firma de esta escritura, que pudiera considerarse adversa al "INFONAVIT" y, por consiguiente, alterar o modificar las

condiciones de aprobación del crédito.

e) Que a la fecha de firma de la presente escritura tiene relación laboral vigente, que no está tramitando su jubilación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en incapacidad total o parcial permanente, que no está tramitando estas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que tampoco está tramitando ante la administradora de fondos para el retiro correspondiente la devolución parcial o total del saldo de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro.

f) Que eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura y que sabe que la obligación de responder por cualquier falla técnica, vicio oculto, deterioro o irregularidad de índole jurídica que presente la misma, es única y exclusiva de la "PARTE VENDEDORA", sin que le asista derecho alguno para ejercer acción legal en contra del "INFONAVIT" por esta causa, en virtud de que este último sólo le

otorga el crédito para adquirir tal vivienda.

- g) Que el precio de la compraventa que se conviene en este instrumento es el precio total que paga con el importe del crédito que el "INFONAVIT" le otorga mediante esta escritura, con el saldo de su subcuenta de vivienda y, en su caso, con su ahorro voluntario, y que la diferencia a cubrir o ya cubierta del precio la paga o ha pagado directamente a la "PARTE VENDEDORA" con dinero de su propio peculio, misma que es la cantidad de \$0.03 cero pesos 03/100 Moneda Nacional, sin que, por lo tanto, haya pago adicional alguno por cubrir a la "PARTE VENDEDORA".
- h) Que escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura de entre el listado que le presentó el "INFONAVIT".
- i) Que no está sujeto a procedimiento de concurso civil o mercantil, ni ha sido declarado en concurso civil o mercantil por resolución judicial firme.
- Que, por lo que respecta a su nombre, como atributo de su personalidad, en diversos documentos se ha hecho designar o ha sido designado como JOSE ÁLVARO CERVANTES RODRIGUEZ.

III. Declara el "INFONAVIT":

a) Que es un organismo de servicio social cón personalidad juridica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus

Lic. J. Francisco Fernández Regalado Titular de la Notaria Dublica No. 82 León, Clo.



derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.

b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 (seis) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), la periodicidad de pago de las aportaciones y descuentos a que se refieren los artículos 29 (veintinueve), en sus fracciones II (dos romano) y III (tres romano), y 35 (treinta y cinco) de la "Ley del INFONAVIT" transitoriamente será bimestral y el plazo de pago vencerá el día 17 (diecisiete) del mes siguiente al bimestre al que corresponda el pago de que se trate.

c) Que en cumplimiento a sus fines, previstos en la fracción II (dos romano) del artículo 3 (tres) de su Ley, y en consideración a la información, documentación y declaraciones que le ha presentado el "TRABAJADOR", ha aprobado el otorgamiento del crédito solicitado por éste.

IV. Declaran conjuntamente el "INFONAVIT" y el "TRABAJADOR", para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres):

 a) Que no existió oferta vinculante del "INFONAVIT" antes de la celebración de este instrumento.

b) Que el representante del "INFONAVIT" explicó al "TRABAJADOR" los términos y condiciones definitivos de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este instrumento, manifestando el "TRABAJADOR" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.

c) Que han sido informados por el suscrito notario de que una copia simple de esta escritura se encontrará a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este instrumento.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES RELATIVOS AL CRÉDITO PUENTE Y DIVISIÓN DE HIPOTECA

1.- CRÉDITO PUENTE.— Por escritura pública número 14,902 catorce mil novecientos dos de fecha 19 diecinueve de enero del año 2007 dos mil siete, autorizada por el Notario Público número 19 diecinueve señor Licenciado José Lomeli Origel, se formalizó el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Acreditante y en la cual comparecieron como obligados solidarios y avalistas los señores CONTADOR PUBLICO EDUARDO MANUEL MEDRANO LOZANO E INGENIERO MIGUEL IBARGUENGOITIA CERVANTES, por la cantidad de \$25'150,125.00 veinticinco millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos, moneda nacional. Registrada según solicitud 1414812 de fecha 22 de enero del año 2007 dos mil siete.

2.- HIPOTECA.— Mediante escritura pública número 15,241 quince mil doscientos cuarenta y uno de fecha 12 doce de marzo del año 2007 dos mil siete, se hace constar que METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, conviene con RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en dividir el crédito hipotecario total que por la cantidad de \$25'150,125.00 veinticinco millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos, que consta en escritura número 14,902 catorce mil novecientos dos de fecha 19 diecinueve de enero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el Notario Público número 19 diecinueve señor Licenciado José Lomelí Origel, respondiendo y garantizando en lo sucesivo para cada porción del crédito los inmuebles citados, subsistiendo la hipoteca constituida sobre los mismos. Registrada bajo la solicitud 1439914 de fecha 30 treinta de marzo del año 2007 dos mil siete. En consecuencia, las hipotecas quedó constituidas en los términos aquí señalados.
3.- DIVISIÓN DE HIPOTECA.- Por escritura pública número 15,498 quince mil cuatrocientos noventa y ocho de fecha 25 veinticinco de abril del año 2007 dos mil siete.

cuatrocientos noventa y ocho de fecha 25 veinticinco de abril del año 2007 dos mil siete, se hace constar que METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, conviene con RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conviene con RESIDENCIAL VILLAMAGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la ratificación de la obligación solidaria y avalista de los señores CONTADOR PUBLICO EDUARDO MANUEL MEDRANO LOZANO E INGENIERO MIGUEL IBARGUENGOITIA CERVANTES, en dividir el crédito hipotecario total que por la cantidad de \$25°150,125.00 veinticinco millones ciento cincuenta mil ciento veinticinco pesos que consta en escritura pública número 14.902 quince mil novecientos dos de fecha 19 diecinueve de enero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el Notario Público número 19 diecinueve de esta ciudad, señor Licenciado José Lomell Origel, respondiendo y garantizando en lo sucesivo por cada porción del crédito los inmuebles citados, subsistiendo la hipoteca constituida sobre los mismos. Registrada bajo la solicitud 1452338 de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2007 dos mil siete.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS RELATIVAS A LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA PRIMERO.- "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreedor hipotecario en primer lugar, representada por sus apoderados los señores Licenciado JORGE ARTURO MARTÍN MORÁN y ARTURO JIMÉNEZ VIVEROS; en virtud de haber recibido de "RESIDENCIAL VILLAMAGNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con anterioridad al acto de firma de la presente escritura y a su entera satisfacción, el importe proporcional del crédito puente y división de hipoteca relacionados en los antecedentes 1, 2 y 3 de este instrumento, exclusivamente por lo que se refiere a la vivienda que es materia de la compraventa que más adelante se formaliza, así como el de sus intereses y demás prestaciones convenidas y por no adeudársele a la acreedora ninguna otra prestación derivada de dicho crédito, CANCELAN las hipotecas constituídas sobre la casa habitación objeto de la compraventa, así como la división de la hipoteca respectiva y consienten en que proceda a las anotaciones que sean conducentes y la tildación de la partida respectiva en Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León Guanajuato, que obra bajo el Folio Real número R20*294515.

MAR DE LA MONTANTA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

JUDICIAL

+++Folio Real :R20*294515 CASA HABITACION EN CALLE FORESTA CEDRO NUMERO 121 (CIENTO VEINTIUNO) FRACCIONAMIENTO FORESTA JARDIN EN LOTE 24 (VEINTICUATRO) MANZANA 6 (SEIS) CON SUPERFICIE 69 M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). CUENTA CATASTRAL 12-57-006-024-001 CUENTA PREDIAL 01-A-C60289-001 --

EN LA CIUDAD DE LEON,GTO, A LOS 21 (VEINTIUNO) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE), EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN YOANA URIBE ZUÑIGA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO : ESCRITURA NUMERO 48891 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE FECHA 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) LICENCIADO FERNANDEZ REGALADO, JOSE FRANCISCO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE EL ACREEDOR METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. S.F.O.L. RECIBIO DEL DEUDOR RESIDENCIAL VILLAMAGNA, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Y CANCELA, POR LO TANTO LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVAMEN QUE FUE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFJERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA CONSTA CONSTITUIDO SOBRE EL INMOEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOT SE CANCELA CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 14,902 15,241 Y 15,498 DE FECHA LA PRIMERA DEL 19 DE ENERO DEL 2007, LA SEGUNDA DEL 12 DE MARZO DEL 2007 Y LA TERCERA DEL 25 DE ABRIL DEL 2007 ANTE EL NOTARIO NUMERO 19 (DIECINUEVE) DE LEON, GTO. LIC JOSE LOMELI ORIGEL -

ESCRITURA NUMERO 48891 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE FECHA 0G (SEIS) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) LICENCIADO FERNANDEZ REGALADO, JOSE FRANCISCO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL
REGALADO, JOSE FRANCISCO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL
RESIDENCIAL VILLAMAGNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR MARIO GERARDO MEDRANO LOZANO VENDE A JOSE
ALVADO CEDVANTES DODDICUEZ. SE TRANSPELE A CASE SE DEFICIO LA PRESENTA DE CONTRATO POR CASO. ALVARO CERVANTES RODRIGUEZ, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL 0/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL)

ESCRITURA NUMERO 48891 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE FECHA 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) LICENCIADO FERNANDEZ REGALADO, JOSE FRANCISCO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMAN OTORGO APERTURA DE CREDITO EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. A JOSE ALVARO CERVANTES RODRIGUEZ. POR LA CANTIDAD DE \$175,598.79 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 79/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DEL 8,40% TASA FIJA ANUAL CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA. EN FAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION. --

N O T A (S) :SE CANCELAN GRAVAMENES REGISTRADOS EN SOLICITUDES 1414812, 1439914 Y 1452338.

PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE) A

AGREGO COPÍA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 1521/096 (G02,P23,G05) DERECHOS PAGADOS \$ 386 CEDULA: 68909 DEL 19/09/07 (~) (YUZZO-YUZZO) DOY FE. -

CARMEN YOANA URIBE ZUNICA

califico

CARMEN YOANA URIBE ZUÑIGA

registro

MARYDOU JUN (ECH)

E-3.4

.